



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE HUANCVELICA**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE  
N° 008-2018-OCI/5338-CC**

**CONTROL CONCURRENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE HUANCVELICA**

**“CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE  
PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LAS ZONAS  
AFECTADAS Y EXPUESTAS AL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN  
LAS LOCALIDADES DE ANCHACLLA, LIRCAY Y OCOPA DEL  
DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES,  
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**

**HITO N° 2: INTEGRACION DE BASES**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:  
21 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE JULIO DE 2018**

**HUANCVELICA – PERÚ**

**2018**

**TOMO I DE V**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 008-2018-OCI/5338-CC**

**“CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LAS ZONAS AFECTADAS Y EXPUESTAS AL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACLLA, LIRCAY Y OCOPA DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”**

**HITO N° 2: INTEGRACION DE BASES**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.- ORIGEN	
II.- OBJETIVO	2
III.- ALCANCE	2
IV.- INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL	2
V.- SITUACIONES ADVERSAS	4
1. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-GOB.REG.HVCA/CS-1, NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO E IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES; LO QUE GENERA EL RIESGO DE PARALIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	4
2. LA ENTIDAD REALIZO LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES SIN SUSTENTO TÉCNICO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA RETRASOS, PARALIZACIÓN Y MAYORES GASTOS A LA ENTIDAD	
3. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, MEDIANTE TRES (3) ACTOS RESOLUTIVOS, RETOMANDO UN EXPEDIENTE QUE SE HABIA DEJADO SIN EFECTO, PERMITIENDO DE ESTA MANERA QUE SE CUENTE CON TRES EXPEDIENTES TÉCNICOS VIGENTES, SITUACIÓN QUE GENERARÍA CONTROVERSA EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN	
4. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 047-2018-GR-HVCA/GRI, NO FUE MODIFICADO DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL SENACE, GENERANDO EL RIESGO DE QUE EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SE PRESENTEN AMPLIACIONES DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DE CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA EN PERJUICIO DEL ESTADO	
VI.- ACCIONES ADOPTADAS POR AL ENTIDAD RESPECTO A LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL HITO ANTERIOR	22
VII CONCLUSIÓN	23

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 008-2018-OCI/5338-CC**

**"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LAS ZONAS AFECTADAS Y EXPUESTAS AL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACCLLA, LIRCAY Y OCOPA DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**

**HITO N° 2: INTEGRACION DE BASES**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en merito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante oficio de acreditación n.° 537-2018/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de julio de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 2-5338-2018-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 005-2017-CG/DPROCAL "Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 405-2017-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de noviembre de 2017.

**II. OBJETIVO**

Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y disposiciones internas de la Entidad en la integración de bases del proyecto: "Creación y Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".

**III. ALCANCE**

El control concurrente al proyecto: "Creación y Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", materia del servicio de control, contempla el acompañamiento por hitos.

El Hito n.° 2 comprendió la evaluación de los expedientes de contratación de las adjudicaciones simplificadas n.°s 005 y 006-2018/GOB.REG.HVCA/CS, para la contratación de ejecución de obra y el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", respectivamente, hasta la integración de bases.

Asimismo, se evaluó los expedientes técnicos aprobados mediante Resoluciones Gerenciales Regionales n.°s 047 y 061-2018 GR-HVCA/GRI de 21 de mayo y 20 de junio de 2018, respectivamente, los cuales son parte integrante del expediente de contratación del procedimiento de selección n.° 005-2018/GOB.REG.HVCA/CS.

La evaluación del hito de control n.° 2 denominado "Integración de bases", estuvo a cargo del Órgano de Control institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, y fue ejecutado del 11 al 31 de julio de 2018, en los ambientes del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, sito en el Jr. Torre Tagle n.° 336 distrito, provincia y departamento de Huancavelica.



El control concurrente correspondiente al hito n.º 2: "Integración de bases", comprendió lo siguiente:

**Actividades comprendidas en la etapa evaluada:**

- Evaluar si los procedimientos de selección realizados por la Entidad para la contratación de ejecución de obra y de servicio de consultoría para la supervisión de obra, se realizó en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, así como las directivas internas de la Entidad.

**Producto intermedio evaluado:**

Expedientes de contratación aprobados y las bases administrativas de las adjudicaciones simplificadas n.º 005 y 006-2018/GOB.REG.HVCA/CS, para la contratación de la ejecución y el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", elaborados por el comité de selección.



**IV. INFORMACIÓN RELACIONADA AL PROCESO EN CURSO MATERIA DE CONTROL**

El Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "Entidad", realizó la designación de los miembros del comité de selección para los procedimientos de selección adjudicación simplificada n.ºs 005 y 006-2018/GOB.REG.HVCA/CS, de la siguiente manera:

**Adjudicación simplificada n.º 005-2018/GOB.REG.HVCA/CS**

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 301-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de 2 de julio de 2018, se designó al comité de selección encargado de la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "Creación y Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", el cual estuvo conformado de la siguiente manera:

Nº	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	Wilder Fernando Giráldez Solano	José Antonio Torres Sueldo
2	Pavel Agama Benavides	Williams Castillo Ñahui
3	Homero Franco Laureano Agüero	Yanciban Kaidiquin Montalvan Siivera

Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.º 301-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de 2 de julio de 2018.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

**Adjudicación simplificada n.º 006-2018/GOB.REG.HVCA/CS**

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 305-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de 2 de julio de 2018, se designó al comité de selección encargado de la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "Creación y Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", el cual estuvo conformado de la siguiente manera:

Nº	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	José Antonio Torres Sueldo	William castillo ñahui
2	Wilder Fernando Giráldez Solano	Pavel Agama Benavides
3	Homero Franco Laureano Agüero	Richard R. Ochoa Quispe

Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.º 305-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de 2 de julio de 2018.  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

Del Control Concurrente efectuado al hito n.º 2: Integración de bases, que comprendió la verificación de los expedientes de contratación hasta la integración de bases de las adjudicaciones simplificadas n.ºs 005 y 006-2018/GOB.REG.HVCA/CS, para la contratación de la ejecución y el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", respectivamente, así como también se realizó la evaluación de los expedientes técnicos aprobados mediante Resoluciones Gerenciales Regionales n.ºs 0471 y 0612-2018 GR-HVCA/GRI de 21 de mayo y 20 de junio de 2018, respectivamente, el cual es parte integrante del expediente de contratación del procedimiento de selección para la ejecución de la obra, en el periodo de 11 al 24 de julio de 2018.

1 Resolución que aprueba el expediente técnico actualizado del Proyecto.

2 Resolución que aprueba el expediente técnico modificado en la estructura presupuestal del Proyecto.

Control Concurrente al Proyecto: "Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".  
Hito n.º 2: Integración de bases.



Al respecto; se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar sustancialmente el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, respecto de las cuales la Entidad tiene la posibilidad de adoptar acciones, las mismas que se han obtenido de la evaluación y revisión de los expedientes de contratación de la adjudicación simplificada n.° 005-2018/GOB.REG.HVCA/CS, así como también de la revisión de los expedientes técnicos del proyecto aprobados mediante Resoluciones Gerenciales Regionales n.°s 047 y 061-2018 GR-HVCA/GRI de 21 de mayo y 20 de junio de 2018, respectivamente, tal como se indica en el informe técnico n.° 003-2018-GOB.REG.HVCA/OCI de 23 de julio de 2018 (Apéndice n.° 1) y de los documentos remitidos por la Entidad, que se detallan a continuación:

1. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-GOB.REG.HVCA/CS-1, NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO E IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, LO QUE GENERA EL RIESGO DE PARALIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Mediante informe n.° 427-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de 1 de junio de 2018 (Apéndice n.° 2), el Arq. Pavel Agama Benavides, sub gerente de Obras, en su calidad de área usuaria, remitió al Econ. Edwin Alberto Laine Córdova, director de la Oficina Regional de Administración, los requerimientos técnicos mínimos para la convocatoria de contratación de ejecución de la obra: "Creación y Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacalla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", adjuntando para tal fin: 1 CD (expediente técnico), términos de referencia, Resolución Gerencial Regional n.° 061-2018-GR-HVCA/GRI de 20 de junio de 2018 y provisión presupuestal; y mediante proveído s/n de 1 de junio de 2018, fue trasladado a la Oficina de Abastecimiento para su atención respectiva.

Por lo que, con informe n.° 680-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de 22 de junio de 2018 (Apéndice n.° 3), el CPC. Homero Franco Laureano Agüero, director (e) de la oficina de Abastecimiento, observado el citado requerimiento, indicando lo siguiente:

- "En el numeral 5 del término de referencia el área usuaria indica la vigencia del valor referencial es al mes de octubre del 2017, cuando la Resolución de aprobación del expediente técnico actualizado es de fecha 21 de mayo del 2018, existiendo una contradicción de información. De ser la vigencia del valor referencia al mes de octubre del 2017 se estaría contraviniendo el artículo N° 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el que establece que En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponde, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.
- Los siguientes requisitos de calificación: Equipamiento Estratégico y Formación Académica del Profesional Clave, no se encuentran formulados de conformidad a las bases estándar aprobado con Directiva N° 001-2017/OSCE/CD, toda vez que los documentos que requieren para la acreditación de dichos requisitos de calificación no se encuentra conforme a las bases estándar.
- Existe información contradictoria en el presupuesto de la obra, toda vez que los montos del presupuesto de la obra que figura en los términos de referencial y en la resolución Gerencial Regional N° 047-2018-GR-HVCA/GRI que aprueba el Expediente Técnico Actualizado, son distintos".

Observaciones que fueron subsanadas mediante memorándum n.° 738-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de 2 de julio de 2018 (Apéndice n.° 4), emitidas por el Arq. Pavel Agama Benavides, sub Gerente de Obras; sin embargo, es de indicar que el director (e) de la oficina de Abastecimiento en su condición de órgano encargado de las contrataciones, no realizó



observación alguna al área usuaria, respecto a la disponibilidad física del terreno donde se ejecutará la obra; asimismo, de la revisión al citado expediente de contratación tampoco contienen documentación que contemple la identificación y asignación de riesgos previsibles, conforme lo establece el numeral 2) del artículo 8° y el numeral 2) del artículo 20° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, requisitos necesarios para convocar el procedimiento de selección.

Asimismo, los miembros del comité de selección integrado por el Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, Arq. Pavel Agama Benavides y el CPC Homero Franco Laureano Agüero, designados mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 301-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de 2 de julio de 2018 (Apéndice n.° 5), elaboraron las bases administrativas, las que fueron aprobadas mediante formato n.° 52-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de 2 de julio de 2018 (Apéndice n.° 6), por el Econ. Edwin Alberto Laimé Cordova, director Regional de Administración, sin exigir la falta de documentación que garantice y/o acredite la disponibilidad física del terreno; y, la identificación y asignación de riesgos previsibles.

Posterior a ello, mediante formato "ACTA PARA DISPONER LA CONVOCATORIA" de 2 de julio de 2018 (Apéndice n.° 7), suscrito por los miembros del comité de selección, en el cual se acordó efectuar la convocatoria del procedimiento de selección mediante publicación en el SEACE, el mismo que fue publicado el 3 de julio de 2018, bajo la denominación de adjudicación simplificada n.° 005-2018/GOB.REG.HVCA/CS, para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación y Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacolla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".

Ahora, en el literal b) del numeral 4. del capítulo III Requerimiento, del contenido de las bases administrativas aprobadas, se ha establecido:

"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- **Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra.**
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad, haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidades establecidas en el artículo 156 del Reglamento". (El resaltado es agregado)

Del párrafo anterior se infiere que, el inicio de la ejecución de la obra se encuentra condicionada al cumplimiento de lo establecido en el literal b) del numeral 4. del capítulo III Requerimiento del contenido de las bases administrativas, aprobadas de la adjudicación simplificada n.° 005-2018/GOB.REG.HVCA/CS; siendo entre ellas, **la entrega del terreno donde se ejecutará la obra, el mismo que guarda relación con la disponibilidad física de terreno**, es decir que al no contar con la documentación que evidencie y/o acredite la disponibilidad física del terreno, el inicio de la ejecución de la obra se prolongaría hasta obtener dicha disponibilidad, ocasionando demora en el inicio y la atención oportuna a la población beneficiaria del proyecto y que la obra no se ejecute en los plazos establecidos.

De los párrafos anteriores, se advierte que el área usuaria, el órgano encargo de las contrataciones y los miembros del comité de selección no cautelaron, que el expediente de contratación cuente con documentación que garantice y/o acredite la disponibilidad física del terreno donde se ejecutará la obra, consecuentemente, el comité de selección no debió convocar el procedimiento de selección, toda vez que no se contaba con el requisito necesario exigido en el numeral 20.2 del



artículo 20° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece: "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efectos de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad".

Situaciones que se encuentran relacionados con la siguiente normativa:

- Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

#### Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.

#### Artículo 32.- Contrato

32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.  
(...)

- Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, vigente desde el 03 de abril de 2017, que ha establecido:

#### Artículo 8.- Requerimiento

8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

8.2. Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra.



**Artículo 20.- Requisitos para convocar**

20.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

(...)

**Artículo 152.- Inicio del plazo de ejecución de obra**

(...)

b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

Que la Entidad no cuente con la disponibilidad física del terreno e identificación y asignación de riesgos previsibles, generaría el riesgo de paralizaciones, ampliaciones de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales durante la ejecución de la obra.

**2. LA ENTIDAD REALIZO LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, SITUACIÓN QUE GENERARÍA RETRASOS, PARALIZACIÓN Y MAYORES GASTOS A LA ENTIDAD EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

De la revisión al pliego de absolución de consultas y observaciones (Apéndice n.º 8), atendida por el Ing. Pavel Agama Benavides, sub Gerente de Obras, área usuaria del procedimiento de selección y por los miembros del comité de selección<sup>3</sup> (Apéndice n.º 9), que fue publicado el día 30 de julio de 2018, en la página del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se advierte:

Cuadro n.º 2  
Absolución de Consultas y observaciones realizadas en la adjudicación simplificada  
n.º 005-2018/GOB.REG.HVCA/CS

Postor	Nº	Consulta	Absolución del área usuaria y del comité	Observaciones del equipo de control concurrente
OBRAS DE INGENIERIA S.A	47	"Se solicita a la entidad entregar el Diagrama Gantt de ejecución de la obra donde se ha previsto la realización de las diversas actividades en el tiempo estimado por la entidad considerando los 5 meses de paralización por la temporada de lluvias (de diciembre a abril)"	De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Diagrama Gantt de ejecución de obra, por la temporada de lluvias, se hará entrega en la etapa de ejecución contractual, de ser el caso.	Es de señalar que en el inciso f) del numeral 1), del capítulo V) del informe n.º 004-2018-OC/5338-CC, comunicado por este Órgano de Control Institucional al Titular de la Entidad, en cual se advirtió que la carencia del diagrama de CPM en el expediente técnico, no permite establecer con exactitud la ruta crítica del proyecto, el mismo que generaría la determinación de un plazo incorrecto de ejecución del proyecto, así como la imposibilidad de evaluar posibles ampliaciones de plazo.  Toda vez que el CPM, es el único diagrama establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en sus artículos 151° y numeral 6) del artículo 170°, que permite determinar atrasos durante el proceso constructivo y si este afecta la ruta crítica
	48	"Sirvase confirmar que el área a ocupar en campamento, patio de máquinas son de libre disponibilidad por el contratista."	De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el área del campamento y patio de máquinas son de libre disponibilidad, de acuerdo al expediente técnico.	Al respecto, es de señalar que la libre disponibilidad de: Área del campamento, patio de máquinas, las canteras, fuentes de agua, depósito de material excedente y los accesos a las canteras, fuentes de agua y depósito de material excedente, no se encuentran contempladas en los expedientes técnicos aprobados mediante las Resoluciones Gerenciales Generales n.ºs 047 y 061-2018 -GR-HVCA/GRI de 21 de mayo y 20 de junio de 2018, respectivamente.
	49	"Confirmar la libre disponibilidad de canteras, fuentes de agua, DME y que su uso no contemplará pago alguno."	De acuerdo a lo informado por el área usuaria, las canteras, fuentes de agua y DME, son de libre disponibilidad, de acuerdo al expediente técnico.	Además de la revisión al expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.º 005-2018-GOB.REG.HVCA/CS-1.



<sup>3</sup> Designados mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 338-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de 26 de julio de 2018, conformado por: Ing. Wilder Fernando Girádez Solano, José Antonio Torres Sueldo y Yanciban K. Montalvan Silvera.

Control Concurrente al Proyecto: "Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacilla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancaavelica".  
Hito n.º 2: Integración de bases.

Postor	N°	Consulta	Absolución del área usuaria y del comité	Observaciones del equipo de control concurrente
	50	"Confirmar que los accesos a las canteras, fuentes de agua y DME son de libre disponibilidad y no existirán pago por paso de servidumbre (en caso de atravesar propiedad de terceros)"	De acuerdo a lo informado por el área usuaria, los accesos a las canteras, fuentes de agua y DME, son de libre disponibilidad, de acuerdo al expediente técnico.	tampoco se evidenció la disponibilidad física de terreno, por lo que la absolución de las consultas realizadas por el Sub Gerente de Obras y el Comité Especial, no tiene sustento alguno, situación que en la etapa de ejecución generaría paralización y retrasos en la ejecución de la obra.
	51	"Confirmar que las áreas auxiliares y DMEs estén liberados y cuenten con permisos correspondientes aprobados",	De acuerdo a lo informado por el área usuaria, las áreas auxiliares y DMEs están liberados y cuentan con los permisos, de acuerdo al expediente técnico.	
	52	"Confirmar si está garantizado el volumen para los depósitos de los DME y que su uso no originará pago alguno por el contratista. De surgir algún abono por su explotación o uso, éste será reconocido por la Entidad."	De acuerdo a lo informado por el área usuaria, si está garantizado el volumen para los depósitos de los DME, de acuerdo al expediente técnico.	Al respecto, es de señalar que el volumen del material excedente de los depósitos de material excedente, no se encuentran contemplados en los expedientes técnicos aprobados mediante las Resoluciones Gerenciales Generales n.ºs 047 y 061-2018 -GR-HVCA/GRI de 21 de mayo y 20 de junio de 2018, respectivamente.
	53	"Se solicita la documentación con las firmas correspondientes de la liberación y autorización para el uso de los terrenos a expropiar",	De acuerdo a lo informado por el área usuaria, no existe terrenos a expropiar.	De la revisión al expediente técnico de la obra aprobado con Resolución Gerencial General n.º 047-2018-GR-HVCA/GRI de 21 de mayo de 2018, se evidenció el ítem 01.02.03.02: Retribución por áreas expropiadas, el cual se encuentra presupuestado por el importe de S/250 000,00, evidenciándose con ello que si existen terrenos por expropiar en la zona de intervención del proyecto.
	54	Se consulta si en el presupuesto u en los gastos generales de la obra se ha considerado los costos por extracción de agregados de las canteras de las comunidades y propietarios según corresponda	De acuerdo a lo informado por el área usuaria, en el presupuesto de obra se ha considerado los costos por extracción de agregados.	Al respecto, es de señalar que los costos de extracción de agregados de las canteras, no se encuentran presupuestados en los expedientes técnicos aprobados mediante las Resoluciones Gerenciales Generales n.ºs 047 y 061-2018 -GR-HVCA/GRI de 21 de mayo y 20 de junio de 2018, respectivamente.
	55	"En caso se presentaran propietarios, no considerados en el Expediente Técnico, de las zonas de canteras, DME's, Fuentes de Agua, Campamentos, Plantas de producción de agregados; favor de confirmar que la Entidad asumirá el sobre costo por dicho motivo".	De acuerdo a lo informado por el área usuaria, no se presentaran propietarios, no considerados en el expediente técnico, de las zonas de canteras, DME's, fuentes de agua, campamentos, plantas de producción de agregados, de acuerdo al expediente técnico	De la revisión al expediente técnico de la obra aprobado con Resolución Gerencial General n.º 047-2018-GR-HVCA/GRI de 21 de mayo de 2018, se evidenció el ítem 01.02.03.02: Retribución por áreas expropiadas, el cual se encuentra presupuestado por el importe de S/250 000,00, evidenciándose con ello que si existen terrenos por expropiar en la zona de intervención del proyecto.
	58	Sírvase confirmar que el estudio definitivo o expediente técnico del objeto de la convocatoria cuenta con los permisos municipales para la ejecución del presente proceso.	De acuerdo a lo informado por el área usuaria, de conformidad con el artículo 123º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de obras	Al respecto, es de señalar que los permisos municipales para la ejecución de la obra, no se encuentra en los expedientes técnicos aprobados mediante las Resoluciones Gerenciales Generales n.ºs 047 y 061-2018 -GR-HVCA/GRI de 21 de mayo y 20 de junio de 2018, respectivamente.
	59	"Durante la ejecución del presente proyecto, todo trato con terceros (liberación de terrenos, compensaciones a los propietarios de los predios afectados, etc.) estará a cargo de la entidad y que el contratista solo realizará el pago de ellos".	De acuerdo a lo informado por el área usuaria, de existir en la etapa de ejecución contractual liberación de terrenos, compensación a los propietarios de los predios afectados, etc, estará a cargo de la Entidad, y el contratista solo realizará el pago.	Evidenciándose una clara contradicción a lo indicado por el área usuaria y los miembros del comité en la absolución de la consulta n.º 53.

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones atendida de 30 de julio de 2018, publicada en el SE@CE.  
Elaborado por: Equipo de control concurrente

Situaciones que se encuentran relacionados con la siguiente normativa:

➤ **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece:**

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.

**Artículo 32.- Contrato**

32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.

(...)

➤ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, vigente desde el 03 de abril de 2017, que ha establecido:**

**Artículo 20.- Requisitos para convocar**

20.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

(...)

**Artículo 51.- Consultas y observaciones**

51.5. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

**Artículo 151.- Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra**

Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 117 el postor ganador debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Entregar el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM).



**Artículo 152.- Inicio del plazo de ejecución de obra**

(...)

b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

**Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo**

(...)

170.6 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Las situaciones expuestas en el cuadro anterior generarían retrasos, paralizaciones y mayores gastos generales a la Entidad, toda vez que recién en la etapa de ejecución se realizaría el saneamiento físico legal de los terrenos, la disponibilidad física del terreno y los permisos para la ejecución del proyecto, situación que recaería en incongruente, debido a que previo al inicio del procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto y el inicio del proceso constructivo, se requiere de la libre disponibilidad física de los terrenos.



3. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, MEDIANTE TRES (3) ACTOS RESOLUTIVOS, RETOMANDO UN EXPEDIENTE QUE SE HABIA DEJADO SIN EFECTO, PERMITIENDO DE ESTA MANERA QUE SE CUENTE CON TRES EXPEDIENTES TÉCNICOS VIGENTES, SITUACIÓN QUE GENERARÍA CONTROVERSA EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN

- a) EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 015-2017-GR-HVCA/GRI DE 5 DE MAYO DE 2017

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 015-2017-GR-HVCA/GRI de 5 de mayo de 2017, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacilla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, el cual contemplaba las siguientes partidas:

Cuadro n.° 1  
Componentes del expediente técnico del proyecto

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DEFENSA RIBEREÑA	SECTOR I TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD, MOVIMIENTO DE TIERRAS, ESTRUCTURA DE MURO C° CICLOPEO L= 2806 ML Y C° ARMADO L= 200 ML	45 833 308,20
	SECTOR II OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD, MOVIMIENTO DE TIERRAS, MURO C° ARMADO L= 3752 ML, RED DE DESAGÜE PLUVIAL DE 21 UND CAJA PLUVIAL TIPO I, MEJORAMIENTO DE CONEXIÓN DE AGUA 30 UND, 2 CRUCE AÉREO DE L= 44.60 ML Y L= 27.45 ML, MONITOREO ARQUEOLÓGICO DURANTE OBRA, RETRIBUCIÓN POR ÁREAS EXPROPIADAS	
	SECTOR III OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD, MOVIMIENTO DE TIERRAS, MURO C° CICLOPEO L= 572 ML	
	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: PARTICIPACIÓN CIUDADANA FRENTE A DESASTRES NATURALES, PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, PLAN DE SEGUIMIENTOS Y CONTROL	
	CAPACITACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA FRENTE A DESASTRES NATURALES	
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>45 833 308,20</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>1 944 949,74</b>
<b>UTILIDAD (5% CD)</b>		<b>2 291 665,41</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>50 069 923,35</b>
<b>I.G.V. (18%)</b>		<b>9 012 586,20</b>
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>59 082 509,55</b>
<b>SUPERVISIÓN - SUPV (1.39 % CD)</b>		<b>353 571,40</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS - GA (0.42 % CD)</b>		<b>142 263,00</b>
<b>ET. EXPEDIENTE TÉCNICO</b>		<b>183 388,00</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>59761731,95</b>



b) EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 047-2018-GR-HVCA/GRI DE 21 DE MAYO DE 2018, ANTERIOR AL REGISTRO DE MODIFICACIONES EN EL BANCO DE INVERSIONES

Mediante memorándum n.° 711-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de 21 de mayo de 2018, el Ing. Wilder Fernando Giraldez Solano, gerente Regional de Infraestructura, solicitó al Arq. William Castillo Nahui, sub gerente de Estudios, la actualización de costos del obra, en cumplimiento a las normas vigentes y el decreto supremo n.° 002-2018/GOB.REG.HVCA, en el cual aprueba la nueva escala única de jornales de mano de obra, para el personal obrero de las obras y proyectos que se ejecuten en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica.

Es así que, mediante proveído n.° 803-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE de 21 de mayo de 2018, el Sub Gerente de Estudios, indico: "Notificar al jefe de proyecto para su actualización de costos respectivo", y en cumplimiento a lo solicitado mediante informe n.° 301-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de 21 de mayo de 2018, el Arq. William Castillo Nahui, sub gerente de Estudios, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico de la obra con código del PIP N.° 383242, elaborado y presentado por el señor Ángel Diosdado Escobar Ventura, jefe de Proyecto, en nueve (9) archivadores.

En ese sentido, con proveído n.° 3318/GOB.REG.HVCA/GRI de 21 de mayo de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, solicito a la Comisión Regional de Expedientes Técnicos CREET, evaluación y pronunciamiento, por lo que la Comisión Regional de Expedientes Técnicos mediante informe n.° 045-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CEREET/ljgb de 21 de mayo de 2018, el Ing. Lenz Jefferson Galindez Breña, evaluador CREET en la especialidad ambiental, concluyó aprobado del expediente técnico modificado de la obra, en la parte ambiental.

Es de indicar que el citado informe, contiene copia simple del informe n.° 245-2018/SENACE-JEF/DEIN de 16 de mayo de 2018, emitido por: Arturo Marcos Silva Elizalde, líder proyecto, Wilder Alexander Muñoz Ocampo, especialista Ambiental en Evaluación Técnica y Trabajos en Campo, Flavio David Gonzales Sánchez, especialista ambiental y Gustavo Adolfo Bendezu Arroyo, especialista Ambiental todos del SENACE, en el que concluyen: "(...) el Gobierno Regional de Huancavelica ha cumplido con absolver las observaciones realizadas mediante informe n.° 061-2018/SENACE-JEF/DEIN de 8 de febrero de 2018, Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada y en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el anexo v del reglamento de la ley N° 27446, Ley del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental, aprobado mediante del decreto supremo N° 019-2009-MINAN, se resuelve ratificar la categoría propuesta por el Gobierno Regional de Huancavelica, clasificándose en consecuencia el proyecto (...), en la categoría I: declaración de impacto ambiental (DIA)."

Y recomendando: "Remitir el presente informe a la dirección de evaluación ambiental para proyectos de infraestructura – DEIN, a fin de que señale su conformidad con el mismo y emita la resolución directoral correspondiente.", por lo que mediante Resolución Directoral n.° 073-2018SENACE-JEF/DEIN de 16 de mayo de 2018, la señora María Isabel Murrillo Injocque, directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, SENACE, resolvió: "RATIFICAR la propuesta de clasificación del proyecto "Creación y Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacalla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", formulada por el Gobierno Regional de Huancavelica, en la Categoría I, constituyendo la evaluación preliminar presentada la declaración de impacto ambiental, la cual corresponde **APROBAR**, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del informe n.° 245-2018/SENACE-JEF/DEIN de 16 de mayo de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente



Resolución Directoral.", cumpliendo de esta manera el estudio de impacto ambiental EIA, del numeral 4.3) del contenido mínimo del expediente técnico, de la directiva n.° 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, Directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a ejecutarse por el Gobierno Regional de Huancavelica.

Asimismo, con informe n.° 059-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jjrg de 21 de mayo de 2018, el Ing. Juan José Ramos Gómez, evaluador CREET en estructuras, en sus conclusiones y recomendaciones, opino favorablemente en la especialidad de estructuras del expediente técnico modificado de la obra, mediante informe n.° 039-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jqp de 21 de mayo de 2018, el Bach./Ing. Jaime Quichca Palomino, evaluador técnico de la CREET, en sus conclusiones, indicó: "Mediante el presente informe de evaluación se declara **APROBADO EN LA ESPECIALIDAD DE TOPOGRAFIA, del proyecto:**"Creación y Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", ya que cumple los requisitos de Contenido Mínimo."

Además, mediante n.° 040-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jqp de 21 de mayo de 2018, el Bach./Ing. Civil. Jaime Quichca Palomino, evaluador técnico de la CREET, hace de conocimiento al Ing. Gamaniel Coora Huaroco, evaluador de la CREET, que: "Mediante el presente informe de evaluación se declara **APROBADO** de las hojas de METRADOS (...), ya que cumple con todos los requisitos de Contenido Mínimo".

Asimismo, mediante informe n.° 068-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/UVP de 21 de mayo de 2018, el Ing. Uldarico Valencia Poma, evaluador de la CREET, en sus conclusiones indicó: "El expediente técnico del PIP: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LAS ZONAS AFECTADAS Y EXPUESTAS AL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACCLLA, LIRCAY Y OCOPIA, DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con código SNIP: 383242, queda **APROBADO** el cual considera de un presupuesto de S/ 44, 354,892.04 soles, para ser ejecutados en la modalidad de ADMINISTRACION INDIRECTA, en un plazo 300 días calendarios, 10 meses, y tiene una variación entre perfil y el expediente técnico en un -25.33%, se recomienda realizar los trámites en las respectivas instancia para cristalizar el proyecto."

En ese contexto, el coordinador de la CREET mediante proveído n.° 337/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET de 21 de mayo de 2018, el cual no se encuentra suscrito, solicitó al CPC. Ángel Zúñiga Pari, su evaluación económica e informe, en atención a ello, mediante informe n.° 068-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP de 21 de mayo de 2018, dirigido al Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, gerente Regional de Infraestructura, el cual en sus conclusiones indicó:

- Las modificaciones planteadas en expediente técnico como resultado de la actualización de costos, cambio de tecnología y su registro en el banco de inversiones es responsabilidad de la unidad ejecutora del proyecto (...), conforme lo establecido en la directiva N° 003-2017-EF/63.01, dichas modificaciones no afectan la concepción técnica del proyecto.
- El nuevo monto del PI modificado es de S/ 44,354,892.04, que en porcentajes representa -25.78% en referencia al expediente técnico inicial y 25.33% en referencia al perfil viable.

Y en sus recomendaciones el citado evaluador, indicó: "Remitir el presente y el formato n.° 01 de la fase de ejecución a la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión (Unidad Formuladora), para su revisión y aprobación de corresponder, con la finalidad de realizar el registro de las modificaciones en la fase de ejecución respecto a al expediente técnico actualizado del proyecto de inversión."



Razón por la cual, mediante memorándum n.° 715-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de 21 de mayo de 2018, el ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, gerente Regional de Infraestructura, remitió al Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión el formato n.° 01, para el registro en la fase de ejecución del proyecto y su evaluación y aprobación de corresponder, así como el registro en el banco de inversiones de la parte que les corresponde, de conformidad a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, en respuesta a lo solicitado, el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, mediante proveído n.° 1066, sin fecha, solicito a la Econ. Lineth Maliqui Ayuque, su atención, y en merito a ello mediante informe técnico n.° 022-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/Ima de 22 de mayo de 2018, la citada profesional, concluyó:

- Las modificaciones planteadas durante la liquidación durante la liquidación de contrato de ejecución de obra por actualización de costos por reajuste de precios determinados según la formula polinómica, son de responsabilidad de la unidad ejecutora del proyecto.
- Asimismo, cabe mencionar que el PIP viable ha sufrido modificaciones que **NO AFECTAN A LA CONCEPCIÓN TÉCNICA**.
- Habiéndose revisado y evaluado el formato n.° 01 (registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión), se otorga con la **APROBACION**, del referido proyecto.
- Se aprueba el formato N° 01 del citado PIP según MEMORANDUM N.° 715-2018/GORE.REG.HVCA/GRI, que sustenta las variaciones en la fase de ejecución por ajustes de precios del PIP en mención.

Y recomendó derivar el formato n.° 01 a la UEI, para el registro correspondiente, razón por la que mediante informe n.° 427-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI de 31 de mayo de 2018, el Econ. Carlos Priale Huerta, sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, el informe n.° 022-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/Ima, mediante el cual se realizó el registro en el banco de inversiones la sección A del formato 01 del proyecto, documento que fue derivado por el Gerente Regional de Infraestructura mediante proveído n.° 5516 de 1 de junio de 2018, al señor Ángel Zuñiga Pari, para su conocimiento y acción necesaria.

Sin embargo, es de advertir que con informe n.° 055-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP de 21 de mayo de 2018, el CPC. Ángel Zuñiga Pari, evaluador de la CREET, comunicó al Ing. Gamaniel Ccora Huarocc, coordinador de la CREET, el registro del formato n.° 1, en el banco de inversiones por modificaciones en la fase de ejecución como consecuencia del expediente técnico actualizado de la obra, al respecto es de indicar que el citado informe fue comunicado al coordinador CREET, 9 días antes de la aprobación y registro del formato n.° 1, por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, evidenciándose que el trámite de aprobación del expediente técnico se realizó sin contar con la aprobación de las modificaciones propuestas.

En ese contexto, la CREET conformada mediante Resolución Gerencial Regional n.° 044-2018-GR-HVCA/GRI de 15 de mayo de 2018<sup>4</sup> y para efectos de la aprobación del expediente técnico del Proyecto materia de Control Concurrente se tuvo la participaron de: Ing. Gamaniel Ccora Huarocc, coordinador CREET, Ing. Lenz Jefferson Galindez Breña, Ing. Uldarico Valencia Poma, y el CPC. Angel Zuñiga Pari, quienes en su condición de integrantes de la CREET, evaluaron y aprobaron el expediente técnico mediante acta de sesión n.° 14-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET de 21 de mayo del 2018, señalando lo siguiente:

<sup>4</sup> Conformada por: Ing. Gamaniel Ccora Huarocc - Cordinador CREET; Arq. Alexander Caso Quispe - Edificaciones, Ing. Juan José Ramos Gómez - Edificaciones, Saneamiento, Ing. Uldarico Valencia Poma - Infraestructura Vial - Infraestructura Hídrica, Ing. Ricardo Gutiérrez Martínez - Edificaciones y Electrificación, Ing. Lenz Jefferson Galindez Breña - Edificaciones - Infraestructura vial - Infraestructura hídrica - Saneamiento - Electrificación, CPC. Angel Zuñiga Pari - Edificaciones - Infraestructura vial - Infraestructura Hídrica - Saneamiento, Electrificación, Ing. Omar Rafael Ayaipoma Toralva - Infraestructura vial, Ing. Rodolfo Cahuna Quichca - Saneamiento e Ing. Ingmar Adalberto Díaz Carrera - Infraestructura vial.

Control Concurrente al Proyecto: "Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacchla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".  
Hito n.° 2: Integración de bases.



"(...) No habiendo observaciones ni puntos que tratar en señal de conformidad pasan a firmar al pie de pagina en señal de conformidad en la especialidad de infraestructura hídrica (...)", al respecto es de indicar que el Proyecto consta de los siguientes sectores: sector I: Anchacclla, sector II: zona urbana Lircay y el sector III Ocopa, en los que se construirán muros tipo gavión y de concreto armado desde la progresiva 0+000 km (Ocopa) hasta la progresiva 15+789 (Anchacclla).

Consecuentemente, mediante informe n.° 292-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/GCCH de 21 de mayo de 2018, el Ing. Gamaniel Ccora Huarocc, coordinador de la CREET, remitió al Ing. Wilder Giráldez Soiano, gerente Regional de Infraestructura, el expediente técnico del Proyecto aprobado por la CREET, indicando: "El expediente técnico del PIP CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LAS ZONAS AFECTADAS Y EXPUESTAS AL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACCLLA, LIRCAY Y OCOPA, DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, con código SNIP: 383242, ha sido aprobado por la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET y el Acta de sesión n.° 014-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET, el cual considera un presupuesto de S/ 44,354,892.04 soles, para ser ejecutados en la modalidad de ADMINISTRACION INDIRECTA, en un plazo 300 días calendarios, 10 meses, y tiene una variación entre perfil y el expediente técnico en un -25.33%."

Y finalmente mediante Resolución Gerencial Regional n.° 047-2018-GR-HVCA/GRI de 21 de mayo de 2018, el Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, gerente Regional de Infraestructura, aprobó el expediente técnico actualizado del proyecto, con un presupuesto de S/44 354 892,04, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, resolución que dejó de sin efecto la Resolución Gerencial Regional n.° 015-2017-GR-HVCA/GRI de 5 de mayo de 2017, evidenciándose que el trámite de aprobación del expediente técnico se realizó sin contar con la aprobación de las modificaciones propuestas por el área encargada de la ejecución del proyecto.

f

h



c) EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DEL PROYECTO, APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 061-2018-GR-HVCA/GRI DE 20 DE JUNIO DE 2018, RETOMÓ UN EXPEDIENTE QUE SE HABIA DEJADO SIN EFECTO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA RETRASOS Y/O MODIFICACIONES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Con carta n.° 017-2018-ANGEL ESCOBAR VENTURA, de 13 de junio de 2018, el Ing. Angel Escobar Ventura, jefe de proyecto y el Ing. Víctor Taipe Buendía, comunicaron al Arq. William Castillo Nahui, sub Gerente de Estudios, lo siguiente: "(...) mediante carta n.° 11-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, se nos solicita enmarcar el presupuesto al considerado inicialmente, puesto que es el que ha sido transferido por FONDES al Gobierno Regional de Huancavelica", por lo que el Sub Gerente de Estudios, mediante informe n.° 359-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE de 13 de junio de 2018, remitió al Gerente Regional de Infraestructura el presupuesto enmarcado de acuerdo al presupuesto asignado por el FONDES, el cual ascendía a un importe de S/44 049 949,42, en merito a ello el Gerente Regional de Infraestructura, mediante proveído n.° 5806/GOB.RE.GHVCA/GRI de 13 de junio de 2018, remite el citado documento a la CREET, para que realice las acciones correspondientes.

En ese contexto, el coordinador de la CREET mediante proveído n.° 391/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET sin fecha, solicitó al Ing. Uldarico Valencia Poma, su revisión correspondiente, por lo que con informe n.° 073-2018/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/JJRG de 13 de junio de 2018, el Ing. Juan José Ramos Gómez, evaluador CREET, brindo opinión favorable en la especialidad de estructuras del expediente técnico.

Asimismo, mediante informe n.° 046-2018/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/jqp de 13 de junio de 2018, el Bach/ Ing. Jaime Quichca Palomino, evaluador técnico de la CREET, hace de conocimiento al Ing. Uldarico Valencia poma, evaluador de la CREET, que: "Mediante el presente informe de evaluación se declara APROBADO EN LA ESPECIALIDAD DE TOPOGRAFIA, del proyecto, además, mediante n.° 040-2018/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/jqp de 21 de mayo de 2018, el Bach./Ing. Civil. Jaime Quichca Palomino, evaluador técnico de la CREET, hace de conocimiento al Ing. Gamaniel Ccora Huarocc, evaluador de la CREET, que: "Mediante el presente informe de evaluación se declara APROBADO de las hojas de METRADOS (...), ya que CUMPLE con todos los requisitos de Contenido Mínimo".

De la misma manera mediante informe n.° 053-2018/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/ljgb de 13 de junio de 2018, el Ing. Lenz Jefferson Galindez Breña, evaluador de la CREET, concluye en aprobado el estudio ambiental del expediente técnico y con informe n.° 079-2018/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/UVF de 14 de junio de 2018, el Ing. Uldarico Valencia Poma, evaluador de la CREET, dirigido al Ing. Gamaniel Ccora Huarocc, coordinador de La CREET, el cual en sus conclusiones indica: "El expediente técnico del PIP: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LAS ZONAS AFECTADAS Y EXPUESTAS AL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACLLA, LIRCAY Y OCOPA, DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con código SNIP: 383242, queda APROBADO el cual considera de un presupuesto de S/ 44, 049,949.42 (...), para ser ejecutados en la modalidad de ADMINISTRACION INDIRECTA, en un plazo 300 días calendarios (10 meses) tiene una variación entre Perfil y el Expediente Técnico en un -25.84%, se recomienda realizar los trámites en las respetivas instancia para cristalizar el proyecto."

Además, mediante informe n.° 068-2018/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET-AZP de 21 de mayo de 2018, el CPC. Angel Zuñiga Pari, informó al Ing. Wilder Fernando Giraldez Solano, gerente Regional de Infraestructura, las modificaciones en la fase de ejecución del proyecto, el cual en sus conclusiones indicó: "(...) El nuevo monto de inversión PI Modificado es de S/ 44,049,949.42, que en porcentajes representa -25.84% en referencia al proyecto de inversión declarado viable y -26.29% en referencia al costo del expediente técnico inicial.", por lo que con memorándum

Control Concurrente al Proyecto: "Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".  
Hito n.° 2: Integración de bases.



n.° 911-2018//GOB.REG.HVCA/GRI, de 14 de junio de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, remitió al Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, el informe de modificaciones en la fase de ejecución del proyecto de inversión pública del proyecto, para su evaluación y aprobación correspondiente, con la finalidad de realizar el registro en el banco de inversiones.

En respuesta a lo solicitado, mediante proveído n.° 1343/GOB.REG.HVCA/SGEPI, sin fecha, el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, solicitó a la especialista de SGEPI, atención, y en merito a ello mediante informe técnico n.° 025-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/ma de 14 de junio de 2018, la citada profesional, concluyó:

- Asimismo, cabe mencionar que el PIP viable ha sufrido modificaciones que **NO AFECTAN A LA CONCEPCIÓN TÉCNICA**.
- Habiéndose revisado y evaluado el formato n.° 01 (registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión), se otorga con la **APROBACION**, del referido proyecto.
- Se aprueba el formato N° 01 del citado PIP según MEMORANDUM N.° 715-2018/GORE.REG.HVCA/GRI, que sustenta las variaciones en la fase de ejecución por ajustes de precios del PIP en mención.

(...).

Se recomienda derivar el formato N° 01 a la UEI, para que este realice el registro respectivo en el Banco de Inversiones."

Por lo que, con informe n.° 491-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI de 14 de junio de 2018, el Sub Gerente de Estudios de Pre inversión, comunicó al Gerente Regional de Infraestructura, que el registro de la sección A del formato n.° 01 del proyecto, documento que fue derivado por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante proveído n.° 3940/GOB.REG.HVCA/G de 14 de junio de 2018, al señor Ángel Zúñiga Parí, para conocimiento y acción necesaria.

Y en cumplimiento a lo solicitado, con informe n.° 072-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP de 15 de junio de 2018, el CPC. Ángel Zúñiga Parí, comunicó al Ing. Gamaniel Ccora Huarocc, coordinador de la CREET, registro del formato n.° 1, en el banco de inversiones por modificaciones en la fase de ejecución como consecuencia por reestructuración de costos del proyecto, por lo que recomendó continuar con el trámite correspondiente para la actualización de costos del expediente técnico de saldo de obra.

Por lo que mediante acta de sesión n.° 021-2018/GOB.REG.HVCA/GR-CREET de 15 de junio de 2018 y para efectos de la aprobación del expediente técnico del Proyecto materia de Control Concurrente se tuvo la participaron de: Ing. Gamaniel Ccora Huarocc, coordinador CREET, Ing. Uldarico Valencia Poma, y el CPC. Angel Zúñiga Parí, quienes en su condición de integrantes de la CREET, concluyeron en lo siguiente: "Presupuesto Total S/ 44'049,949.42. No habiendo observaciones ni puntos a tratar, en señal de conformidad todos de la comisión pasan a firmar al pie de la página en la especialidad de infraestructura hídrica (...)",

Consecuentemente, mediante informe n.° 361-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/GCCH de 15 de junio de 2018, el Ing. Gamaniel Ccora Huarocc, coordinador de la CREET, remitió al Ing. Wilder Giráldez Solano, gerente Regional de Infraestructura, el expediente técnico del Proyecto aprobado por la CREET, indicando: "El Expediente Técnico Modificado en la Estructura Presupuestal del PI: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LAS ZONAS AFECTADAS Y EXPUESTAS AL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACCLLA, LIRCAY Y OCOPA, DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", ENMARCADO AL PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL FONDES, con código SNIP: 383242, ha sido aprobado por la Comisión Regional de Evaluación de



Expedientes Técnicos CREET-2017 y el Acta de sesión n.° 021-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET, el cual considera un presupuesto de S/ 44,049,949.42 Soles, para ser ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACION INDIRECTA, en un plazo 300 días calendarios, 10 meses, y tiene una variación entre Perfil y el Expediente Técnico en un -25.84%."

Y finalmente mediante Resolución Gerencial Regional n.° 061-2018-GR-HVCA/GRI de 20 de junio de 2018, el Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, gerente Regional de Infraestructura, aprobó el expediente técnico modificado en la estructura presupuestal del proyecto, con un presupuesto de S/44 049 949,42, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios.

Sin embargo, es de indicar que en el artículo segundo de la citada resolución indica: "QUEDA SUBSISTENTE el contenido de la Resolución Gerencial Regional n.° 015-2017-GR-HVCA/GRI de fecha 05 de mayo de 2017, y la Resolución Gerencial Regional n.° 047-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 21 de mayo de 2018 (...)", evidenciándose que a pesar que en la Resolución Gerencial Regional n.° 047-2018-GR-HVCA/GRI, se dejaba sin efecto la Resolución Gerencial Regional n.° 015-2017-GR-HVCA/GRI, en la Resolución Gerencial Regional n.° 061-2018-GR-HVCA/GRI, se vuelve a retomar el expediente técnico que ya se había dejado sin efecto, generando con ello duda y riesgo, respecto a cuál de los expedientes técnicos deberán ser utilizados para la ejecución de la obra.

La situación antes descrita afectaría el normal desarrollo de la ejecución del proyecto toda vez, que al no contar con un expediente técnico definitivo por parte de la Entidad, generaría controversia en la etapa de ejecución, propiciando paralizaciones y/o modificaciones que afectarían los objetivos del proyecto.

**4. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 047-2018-GR-HVCA/GRI, NO FUE MODIFICADO DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL SENACE, GENERANDO EL RIESGO DE QUE EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SE PRESENTEN AMPLIACIONES DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DE CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA EN PERJUICIO DEL ESTADO**

De la revisión realizada al expediente técnico actualizado del proyecto, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 047-2018-GR-HVCA/GRI, específicamente del numeral 4), Ingeniería del proyecto, se advierte que se adjuntó, como sustento del estudio ambiental, un informe ambiental que carece de la firma del profesional que lo elaboró (solo se observa la firma del Jefe de Proyecto de la elaboración del expediente técnico Ing. Ángel Escobar Ventura) y no cuenta con la estructura establecida por la directiva n.° 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, "Directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a ejecutarse por el Gobierno Regional de Huancavelica".

Asimismo, de la revisión a los documentos adjuntos a la Resolución Gerencial Regional n.° 047-2018-GR-HVCA/GRI de 21 de mayo de 2018, se ha evidenciado la Resolución Directoral n.° 00073-2018-SNACE-JEF/DEIN de 16 de mayo de 2018, emitida por la señora María Isabel Murriilo Injoque, directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura SENACE, quien ratificó la aprobación de la propuesta de clasificación del Proyecto de inversión Pública "Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", formulada por el Gobierno Regional de Huancavelica, en la Categoría I, constituyendo la Evaluación Preliminar presentada la Declaración de Impacto Ambiental, la cual fue aprobada.



Sin embargo, el citado documento no cuenta con sustento técnico, toda vez que la información y documentación consignada en el expediente técnico actualizado del proyecto aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 047-2018-GR-HVCA/GRI de 21 de mayo de 2018, no se encuentra acorde a lo indicado en la Resolución Directoral n.° 00073-2018-SNACE-JEF/DEIN de 16 de mayo de 2018, emitida por el SENACE, además no se encuentra anexado en el citado expediente técnico de la obra, tal como detalla en el informe técnico n.° 003-2018-GOB.REG.HVCA/OCI de 23 de julio de 2018 (Apéndice n.° 1) y en el informe n.° 004-2018-OCI/5338-CC de 24 de mayo de 2018, el cual fue comunicado al Titular de la Entidad, el cual dentro de su contenido indica:

- 
- a) No se advierte plano de ubicación del área para la deposición de material de desmonte y las autorizaciones del propietario del predio considerado.
  - b) No se advierte planos de ubicación de los tramos a demoler, descripción de las actividades de demolición, metrados de estructuras a ser demolido, que aseguren que estas actividades de demolición no generen ningún tipo de afectación a viviendas cercanas, ni el desarrollo de actividades económicas de la población ni la interrupción de vías de acceso existentes.
  - c) No se advierte la Ficha de caracterización del depósito de material excedente, identificación de propietarios, y plano de levantamiento topográfico de delimitación del depósito de material excedente, acceso correspondiente y descripción del tipo de materiales que serán depositados.
  - d) No se advierte las coordenadas de las zonas donde se tiene estimado realizar las actividades de voladura e indicar la distancia en la que se encuentran los centro de voladuras con los centro poblados, autorizaciones de las autoridades competentes para la manipulación del material explosivo (transporte, uso, manejo y almacenamiento)
  - e) No se advierte planos en la que se detalla de accesos a los tramos donde se ejecutara la obra.
  - f) No se advierte los lugares de las canteras de canto rodado para gaviones, resoluciones de autorizaciones de extracción de material de acarreo para la construcción de gaviones.
  - g) No se advierte planos de delimitación de la faja marginal para conocer la ubicación de los muros de concreto y de gaviones que no comprometa el libre flujo de las aguas en épocas de avenidas. Así mismo no se tiene la autorización de la Autoridad Administrativa del Agua respecto a este caso.

Situaciones que se encuentran relacionados con la siguiente normativa:

- 
- Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1078 de 27 de junio de 2008:

Artículo 7°.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4°, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
  - a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
  - a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
  - a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
  - a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
- b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4° de la presente Ley.
- c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.



7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

- Resolución Gerencial General Regional n.º 384-2017/GOB.REGHVCA/GGR el 12 de julio de 2017, que aprueba la Directiva n.º 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, "Directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a ejecutarse por el Gobierno Regional de Huancavelica", que señala:

**NORMAS GENERALES**

4.3 (...)

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL –EIA (Certificación Ambiental y Mitigación Ambiental)**

- En este componente se incluye el desarrollo de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), Términos de Referencia y el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) según la Clasificación de categoría y requerimientos normados.
- El Consultor debe presentar su solicitud de Clasificación Ambiental, adjuntando la Evaluación Preliminar (EVAP) para los proyectos propuestos como categoría I y para los proyectos propuestos como de categoría II o III se deberá adjuntar adicionalmente al EVAP, la Propuesta de Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental semi-detallado (para categoría II) o detallado (para categoría III) toda esta documentación debe ser presentada al órgano competente.
- La Evaluación Ambiental Preliminar deberá desarrollarse de acuerdo al formato Anexo 03 de los presentes términos de referencia, debiendo contener como mínimo la siguiente información:
  - Nombre del Proyecto.
  - Información del Titular del Proyecto.
  - Descripción del Proyecto.
  - Descripción del Entorno.
  - Identificación y evaluación de los impactos.
  - Plan de Manejo Ambiental, incluyendo el Plan de Participación Ciudadana.
  - Anexos.
  - Propuestas de Clasificación de Proyecto
- (...)
- En los casos de aprobación de los proyectos clasificados como Categoría I, al autoridad deberá emitir una Certificación Ambiental aprobando la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) la cual equivale a la Declaración de Impacto Ambiental, esta certificación es requisito para la aprobación del Expediente Técnico o Tercera Etapa de estas clasificado como categoría I.
- Para los casos de aprobación de Proyectos de categoría II o III, la autoridad emitirá una Resolución indicando la categoría del Proyecto de Inversión y aprobará los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y de ser este el caso esta Resolución será requisito indispensable para la aprobación del Expediente Técnico o Tercera Etapa.

Las situaciones antes descritas, ocasionarían que en la etapa de ejecución la Entidad se vea en la necesidad de aprobar modificaciones al expediente técnico de la obra, generando con ello retrasos, paralizaciones, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales a la Entidad.



VI. ACCIONES ADOPTADAS POR AL ENTIDAD RESPECTO A LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL HITO ANTERIOR

Mediante oficio n.° 309-2018/GOB.REG.HVCA/OCI de 24 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 10), se comunicó al Titular de la Entidad el informe n.° 004-2018-OCI/5338-CC, documento mediante el cual se comunicó situaciones adversas en la formulación y aprobación del expediente técnico del proyecto: "Creación y mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", correspondiente al Hito n.° 1, Aprobación de expediente técnico.

Y mediante oficio n.° 287-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de 22 de junio de 2018 (Apéndice n.° 11), el Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, gerente Regional de Infraestructura, solicitó ampliación de plazo de 28 días, con la finalidad de dar cumplimiento con la absolución e implementación de las situaciones adversas del Informe de Control Concurrente n.° 004-2018-OCI/5338-CC.

Sin embargo, a la fecha se aprobó el expediente técnico mediante las Resoluciones Gerenciales Regionales n.°s 047 y 061-2018-GR-HVCA/GRI de 21 de mayo y 20 de junio, respectivamente; así como se dio inicio el procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.° 005-2018/GOB.REG.HVCA/CS, para la contratación de la ejecución de la obra; por lo que, las situaciones adversas comunicadas en el hito n.° 1 subsisten, según el detalle siguiente:

- Estudio de cantera no garantiza el acopio de material necesario para la confección de los gaviones, el mismo que generaría retraso y mayores costos durante la ejecución del proyecto.
- Descripción de especificaciones técnicas, metrados y presupuesto no guardan relación entre sí, lo que generaría variaciones en el presupuesto del proyecto durante su ejecución.
- Inexistencia de planos de demoliciones de estructuras existentes y falta de determinación del lugar para el depósito del material excedente, generaría retraso en la ejecución del proyecto y probable contaminación al medio ambiente.
- Incompatibilidad de metrados entre las hojas de metrado y planos de seccionamiento transversales; generarían retrasos en la ejecución del proyecto.
- La determinación del presupuesto referencial del expediente técnico, fue elaborado sin sustento, situación que ocasionaría variaciones en el presupuesto durante la ejecución del proyecto.
- Carencia del diagrama de RED PERT – CPM en el expediente técnico, no permite establecer con exactitud la ruta crítica del proyecto, el mismo que generaría la determinación de un plazo incorrecto de ejecución del proyecto, así como la imposibilidad de evaluar posibles ampliaciones de plazo.
- Los responsables de la formulación, evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto, no han cumplido con las formalidades administrativas, generando que no se puedan determinar responsabilidades respecto a la consistencia técnica del proyecto.
- Falta de delimitación de la faja marginal en el lugar de intervención del proyecto, afecta la libre disponibilidad de terrenos.
- Proyectos de inversión pública con sobreposición e intersección de ejes de trazo de construcción y partidas similares, generaría retrasos y modificaciones durante el proceso constructivo del proyecto.
- Falta de saneamiento físico legal de terrenos para la ejecución del proyecto, afectaría el inicio del procedimiento de selección y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

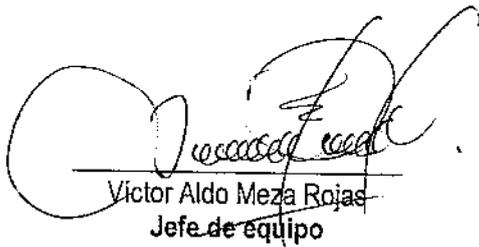


## VII. CONCLUSIÓN

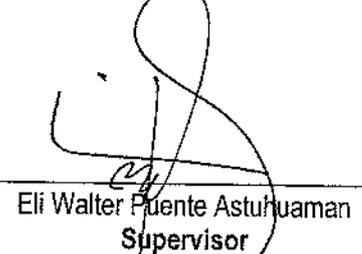
Durante la ejecución del control concurrente se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que podrían afectar sustancialmente la continuidad del servicio en curso materia de control; y el logro de los objetivos de la actividad, respecto de la cual la Entidad tiene la posibilidad de adoptar acciones que permitan superar lo señalado.

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad y de las instancias pertinentes las situaciones adversas identificadas, con la finalidad de que implementen las medidas preventivas pertinentes, que mitiguen o superen las situaciones adversas identificadas en el numeral V del presente informe.

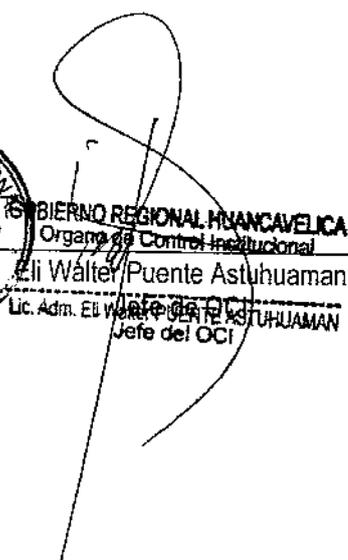
Huancavelica, 31 de julio de 2018.



Victor Aldo Meza Rojas  
Jefe de equipo



Eli Walter Puente Astuhuaman  
Supervisor



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
Organismo de Control Institucional  
Eli Walter Puente Astuhuaman  
Lic. Adm. ELI WALTER PUENTE ASTUHUAMAN  
Jefe del OCI





ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Huancavelica, 2 de agosto de 2018

**OFICIO N° 687- 2018/GOB.REG.HVCA/OCI**

Lic. Glodoaldo Álvarez Ore  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Huancavelica  
Presente.-

- ASUNTO** : Remisión del informe de Control Concurrente n.° 008-2018-OCI/5338-CC
- REFERENCIA** : a) Directiva n.° 005-2017-CG/DPROCAL "Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 405-2017-CG de 3 de noviembre de 2017.  
b) Oficio n.° 537-2018/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de julio de 2018

Me es grato dirigirme a usted, para expresarle que en el marco de la normativa de la referencia a), se ha ejecutado el servicio de Control Simultaneo - Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios al proyecto: "Creación y Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", correspondiente al hito n.° 2, Integración de bases, habiendo acreditado a la comisión de control mediante el documento de la referencia b).

Al respecto, como resultado del citado servicio de control, se han identificados situaciones que podrían afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el normal desarrollo del proyecto indicado en el párrafo anterior, las cuales se exponen en el Informe de Control Concurrente n.° 008-2018-OCI/5338-CC de 31 de julio de 2018, el cual se adjunta al presente en un mil treientos sesenta y cinco (1365) folios; en tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los hechos comentados y disponer las acciones correctivas que correspondan.

Cabe precisar que por la naturaleza de la materia de control y el carácter selectivo del servicio de control, el presente documento no es señal de conformidad, por lo que no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

En ese sentido, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de control concurrente, deberá remitir a este Órgano de Control Institucional, la información y documentación de las acciones adoptadas y/o las que en la fecha indicada se encuentren en procesos de implementación, para tal fin deberá hacer uso del formato adjunto al presente, conforme lo ha establecido el literal a) del numeral 7.5 de la directiva n.° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultaneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016.

Es propicia la ocasión para expresarle la seguridad de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA  
Órgano de Control Institucional

Dr. Alvaro PUENTE ASTURDAMAN  
Jefe del OCI



EPA/vamr.  
Cc. Archivo

Reg. Doc. : 846208  
Reg. Exp. : 644409



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Huancavelica, 2 de agosto de 2018

**OFICIO N° 687- 2018/GOB.REG.HVCA/OCI**

Lic. Glodoaldo Álvarez Ore  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Huancavelica  
Presente.-

- ASUNTO** : Remisión del informe de Control Concurrente n.° 008-2018-OCI/5338-CC
- REFERENCIA** : a) Directiva n.° 005-2017-CG/DPROCAL "Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 405-2017-CG de 3 de noviembre de 2017.  
b) Oficio n.° 537-2018/GOB.REG.HVCA/OCI de 11 de julio de 2018

Me es grato dirigirme a usted, para expresarle que en el marco de la normativa de la referencia a), se ha ejecutado el servicio de Control Simultaneo - Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios al proyecto: "Creación y Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en las zonas afectadas y expuestas al peligro de inundación en las localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", correspondiente al hito n.° 2, Integración de bases, habiendo acreditado a la comisión de control mediante el documento de la referencia b).

Al respecto, como resultado del citado servicio de control, se han identificados situaciones que podrían afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el normal desarrollo del proyecto indicado en el párrafo anterior, las cuales se exponen en el Informe de Control Concurrente n.° 008-2018-OCI/5338-CC de 31 de julio de 2018, el cual se adjunta al presente en un mil treientos sesenta y cinco (1365) folios; en tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los hechos comentados y disponer las acciones correctivas que correspondan.

Cabe precisar que por la naturaleza de la materia de control y el carácter selectivo del servicio de control, el presente documento no es señal de conformidad, por lo que no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

En ese sentido, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de control concurrente, deberá remitir a este Órgano de Control Institucional, la información y documentación de las acciones adoptadas y/o las que en la fecha indicada se encuentren en procesos de implementación, para tal fin deberá hacer uso del formato adjunto al presente, conforme lo ha establecido el literal a) del numeral 7.5 de la directiva n.° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultaneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016.

Es propicia la ocasión para expresarle la seguridad de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA  
Órgano de Control Institucional

C. A. M. El Walter PUENTE ASTURHUAMAN  
Jefe del OCI



EPA/vamr.  
Cc. Archivo

Reg. Doc. : 846208  
Reg. Exp. : 644409